



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00067-00**

DEMANDANTE: DAVID ANDRES GOMESCASSERES ACUÑA

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER-

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda.

Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 12 de septiembre de 2017, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a Oficina Judicial para que se realice el reparto ante los Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral, con el fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

¹ Folios 501-508